



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2020 01040
Asunto	EMBARGO

Lo solicitado en escrito anterior y de conformidad con el artículo 593 del CGP, el juzgado, dispone:

1. DECRETAR el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria **206-988833** de propiedad del demandado **NILGET ERAZO RUIZ**.

2. ORDENAR, a la oficina de REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PITALITO HUILA, inscriba el embargo en el folio de matrícula respectivo.

CUMPLASE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA
Calle 47 48 51 cuarto piso, oficina 403. Tel. 272 53 22**

Doce (12) de noviembre del año dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020 01040

Oficio: 3148

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PITALITO-HUILA

Me permito comunicarles que en el proceso **EJECUTIVO instaurado por JAVIER ELIAS MARTINEZ ARIAS .cc. 71.218.351 contra NILGET ERAZO RUIZ c.c. 34.321.478**, se ordenó el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria número **206-98833**.

Sírvase proceder de conformidad, haciendo la anotación en el folio respectivo.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
Secretario

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co